

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-UA-001-2023

FECHA: 01/03/2023

ÁREA REQUERENTE: Dirección Administrativa

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 65

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la Universidad de las Artes a proveer el SERVICIO DE ENVÍO Y RECOGIDA DE CORRESPONDENCIA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES. a entera satisfacción de la Universidad de las Artes, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: AGEEPCOURIER ECUADOR S.A.

RUC: 1391916728001

TELÉFONO: 02 2540-210/0981959430/0998374801

DIRECCIÓN: Av. José María Egas y Av-4, Cdl. Saucos 9 mz 558 V 2

CORREO: ageepcourierecuadorgye.ops@gmail.com

PROFORMA Nro.: 0157-2023

FECHA: 15 de febrero de 2023

CONTACTO: Sr. Aldrum Ramírez

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	681200011	SERVICIO DE ENVÍO Y RECOGIDA DE CORRESPONDENCIA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES	\$ 5.796,55	\$ 5.796,55
SUBTOTAL				\$ 5.796,55
IVA 12%				\$ 695,59
TOTAL				\$ 6.492,14

Notas:

- Los destinos y pesos detallados en el informe de necesidad corresponden a una proyección; el servicio de correspondencia responderá a la necesidad institucional, sin que se genere la obligación del pago total de la orden.
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Lorena Cascante, Analista Administrativa, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.
La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista

FORMA DE PAGO:

La Universidad de las Artes, pagará la orden de compra por el SERVICIO DE ENVÍO Y RECOGIDA DE CORRESPONDENCIA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, de manera mensual contra entrega de servicios recibidos. Por tratarse de una orden de servicios, es liquidable periódicamente, previa presentación de la factura correspondiente por el servicio efectivo recibido. La Universidad de las Artes, no está obligada a pagar y reconocer a favor del proveedor la cuantía total de la orden.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante inicia a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra hasta finales del ejercicio fiscal o hasta la terminación del presupuesto (lo que ocurra primero).
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega y recogida de sobres/paquetes es Boyacá y 10 de Agosto, según las especificaciones técnicas que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, emitiendo de manera mensual un informe de satisfacción por parte del administrador de la orden, al finalizar el servicio contratado (según lo especificado en el partado de Plazo de la presente orden) se procederá con la firma del acta de entrega recepción final.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> -Especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	<p>AGEEPCOURIER ECUADOR S.A. con RUC 1391916728001 certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Universidad de las Artes la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Universidad de las Artes podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- prevé: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente

ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	PROVEEDOR
ING. JOSÉ CARABAJO	AGEEPCOURIER ECUADOR S.A.
Director Administrativo	RUC 1391916728001